

Proceso: Verbal Saneamiento Falsa Tradición (Ley 1561 de 2012)

Demandantes: Luis Evelio Calvo Acevedo y Otra.

Demandados: Ana Julia Escalante y Otros.

Rad: 2018-00182.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, uno (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 340

El pasado 9 de mayo de 2022 mediante Sentencia 009 este despacho ordenó el Saneamiento de la Falsa Propiedad en un proceso verbal especial, promovido mediante apoderada judicial por los señores LUIS EVELIO CALVO ACEVEDO C.C. 10.011.109 y MARIA VELASQUEZ VELASQUEZ C.C. 1.054.921.893, en contra de los señores FRANCISCO LUIS PATIÑO (Del cual se desconoce el documento de identidad), ANA JULIA ESCALANTE y PERSONAS INDETERMINADAS.

La Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Anserma, Caldas mediante Resolución Número 21 de fecha 23 de junio de 2022, suspendió el trámite de registro de la misma aduciendo que, esa oficina había expedido certificado especial en el cual se decía que del predio del que se trataba:

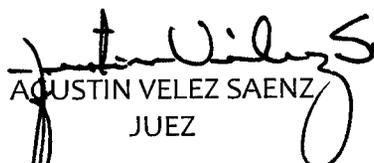
**“NO SE PUEDE CERTIFICAR A NINGUNA PERSONA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES**, toda vez que los actos posesorios inscritos no dan cuenta de la titularidad del mismo. Cabe advertir que respecto del inmueble objeto de la consulta, puede tratarse de un predio de **naturaleza baldía**, que solo se puede adquirir por Adjudicación o venta realizada por el Municipio de Anserma, Caldas, artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) debido a que los inmuebles que tengan la naturaleza de baldíos de la nación son **IMPRESCRIPTIBLES**.

Igualmente le informo que el 14 de enero de 1983, ocurrió un incendio en las dependencias que ocupaba la seccional, cuya principal consecuencia fue la destrucción total de los libros de Registro, índice de propietarios y los de matrícula que conformaban nuestro archivo de Antigua Sistema.”

Tal decisión también le fue comunicada a la apoderada de los demandantes, quien el pasado 15 de julio de 2022 hizo llegar a este despacho el CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL otorgado por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI IGAC del bien con matrícula 103-18272 con numero predial 01-00-00-00-0043-0006-0-00-0000, dirección carrera 16 con calle 6 esquina, en el que constan los nombres de los propietarios históricos del bien.

Teniendo en cuenta el certificado aportado, este despacho, Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, RATIFICA la decisión tomada mediante Sentencia N° 009 de fecha 9 de mayo de 2022.

  
AGUSTIN VELEZ SAENZ  
JUEZ

Proceso: Verbal Saneamiento Falsa Tradición (Ley 1561 de 2012)

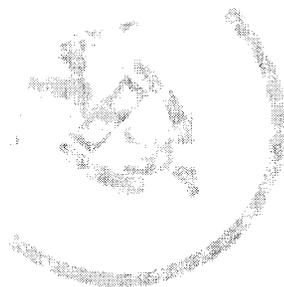
Demandantes: Luis Evelio Calvo Acevedo y Otra.

Demandados: Ana Julia Escalante y Otros.

Rad: 2018-00182.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
Nº 95 del 2 de agosto de 2022

**ROBERTO BAENA GOMEZ**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia